

México D.F, 23 de junio de 2014

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong  
Secretario de Gobernación

Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero  
Gobernador del Estado de Guerrero

Lic. Jesús Martínez Garnelo  
Secretario de Gobierno del Estado de Guerrero

C. Leonardo Octavio Vázquez Pérez  
Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado de Guerrero

**Ref.: Detención del defensor de derechos humanos y  
del ambiente Marco Antonio Suástegui Muñoz**

Las 57 organizaciones y personas abajo firmantes, que trabajamos por la defensa de los derechos humanos y del ambiente, nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra profunda preocupación por la detención del señor Marco Antonio Suástegui, dirigente del Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota (CECOP) el pasado 17 de junio, por parte de miembros de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJE).

De acuerdo con la información recibida, el señor Suástegui fue detenido por miembros de la Policía Ministerial mediante violencia y amenazas, y trasladado en dos oportunidades en aparente violación del debido proceso. Asimismo, nuestras organizaciones han tenido conocimiento de indicios graves de violaciones a los derechos del señor Suástegui, como el haber sido fuertemente golpeado. Por ello solicitamos que se tomen medidas urgentes para asegurar su integridad, su derecho a la defensa, así como para que el Estado se abstenga de hostigar a quienes se dedican a actividades legítimas de defensa de los derechos humanos y del ambiente.

La detención afecta directamente la labor de defensa de los derechos humanos y el ambiente que lleva a cabo el señor Marco Antonio Suástegui. Al respecto, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y proteger a las personas defensoras de los mismos<sup>1</sup>, en particular de aquellos que se encuentran en especial situación de riesgo<sup>2</sup>, como los defensores del ambiente. Organismos

---

<sup>1</sup> *Cfr.* Asamblea General, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999, y Corte IDH. Caso *Kawas Fernández Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009 Serie C No. 196, párr. 145.

<sup>2</sup> *Cfr.* CIDH, Segundo Informe sobre Defensoras y Defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.Doc.66, 31 de diciembre de 2011, pág. 136. La Relatora de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, ha determinado que este grupo de defensores son aquellos que corren mayor riesgo de perder la vida como consecuencia de sus actividades de defensa de los derechos humanos. *Cfr.* Consejo de Derechos

internacionales de derechos humanos incluyendo las Relatorías para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de las Naciones Unidas, han reconocido el contexto de amenazas y hostigamiento para las personas que defienden los derechos humanos en México, incluyendo el ambiente, solicitando al Estado garantizar los derechos de estas personas y el libre ejercicio de sus derechos<sup>3</sup>.

En ese sentido, las organizaciones firmantes hacemos un llamado para que el Estado mexicano tome **medidas urgentes y efectivas** para garantizar los derechos humanos del señor Suástegui y el adecuado ejercicio de la importante labor que éste realiza en defensa del río Papagayo. En particular, consideramos fundamental que el Estado:

- Tome medidas para que las autoridades competentes garanticen el derecho de defensa y debido proceso del señor Marco Antonio Suástegui, y se revoque cualquier acto en el marco del procedimiento de detención y posteriores traslados que adolezca de ilegalidades,
- Tome medidas para garantizar su integridad física y psíquica, y
- Tome todas las medidas necesarias para garantizar la labor de defensa de los derechos humanos y del medio ambiente que lleva a cabo Marco Antonio Suástegui, y asuma una posición activa evitando cualquier acto que obstaculice el proceso de defensa del río Papagayo.

Atentamente,

#### **ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:**

Front Line Defenders

#### **ORGANIZACIONES REGIONALES:**

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)

Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica

JASS, Asociadas por lo Justo

Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

#### **ARGENTINA:**

Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS)

#### **BOLIVIA:**

Oficina Jurídica para la Mujer de Cochabamba

---

Humanos, Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores humanos, A/HRC/19/55, 21 diciembre de 2011, párr. 71.

<sup>3</sup> OACNUDH México/Freedom House. *La libertad de expresión en México, Informes de la Misión de las Relatorías de la ONU y de la CIDH*, 2ª ed., México, OACNUDH México/Freedom House, 2012, p. 5, disponible en <http://bit.ly/1kqJMLM>

**BRASIL:**

Associação Juízes para a Democracia (AJD/Brasil)

**CANADÁ:**

Ecojustice

**CHILE:**

Corporación Humanas

Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)

**COLOMBIA:**

Asociación Ambiente y Sociedad

Red Jurídica Amazónica (RAMA)

**COSTA RICA:**

Defensa de Niñas y Niños – Internacional (DNI)

Iglesia Luterana Costarricense (ILCO)

Justicia para la Naturaleza

**ECUADOR:**

Centro de Documentación en Derechos Humanos “Segundo Montes Mozo S.J.”  
(CSMM)

Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)

Corporación de Gestión y Derecho Ambiental ECOLEX

**EL SALVADOR:**

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)

**ESTADOS UNIDOS:**

Accountability Counsel

Center for International Environmental Law (CIEL)

Global Rights

International Rivers

Robert F. Kennedy Center for Justice and Human Rights

**GUATEMALA:**

Fundacion Myrna Mack

Grupo de Apoyo Mutuo de Guatemala (GAM)

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG)

Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos  
(UDEFEUGUA)

**HOLANDA:**

Centre for Research on Multinational Corporations (SOMO)

**HONDURAS:**

Centro de Desarrollo Humano (CDH)

Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH)  
Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación/Radio Progreso

**MÉXICO:**

Abogadas y Abogados para la Justicia y los Derechos Humanos  
Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)  
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C.  
IDEA A.C.

**NICARAGUA:**

Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

**PANAMÁ:**

Centro de Incidencia Ambiental (CIAM)  
Comisión Nacional de Derechos Humanos de Panamá (CONADEHUPA)

**PARAGUAY:**

Ágora Espacio Civil

**PERÚ:**

Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)  
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, red de 81 organizaciones en Perú  
Centro de Derechos y Desarrollo (CEDAL)  
Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS)  
Paz y Esperanza

**URUGUAY:**

GAIA Derecho Ambiental

**VENEZUELA:**

Acción Solidaria en VIH/Sida  
Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello  
CIVILIS Derechos Humanos  
Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC)  
Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (Provea)  
Sinergia, Asociación Nacional de Organizaciones de Sociedad Civil

**INDIVIDUALES:**

Luz Marina Monzón, Colombia  
Gerardo Tallavas, México  
Delphine Djiraibe, Chad

C.C. Dr. Raúl Plascencia Villanueva  
Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos